

RECIBIDO JUNIO 2017 REVISADO AGOSTO 2017

ACEPTADO AGOSTO 2017

IMPACTO DE LA ACTIVIDAD PORNOGRÁFICA EN EL DELITO DE VIOLENCIA EXTREMA DE GÉNERO

Abg. Juan Jiménez Guartán Mgs, Abg. Matías Cuenca Álava , Abg. Marcia Fabre Merchán
Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador

juan.jimenezg@ug.edu.ec

matiascuencaabg@gmail.com

marcia.fabrem@ug.edu.ec

Resumen

La violencia contra la población femenina es un fenómeno social y jurídico de gran relevancia nacional, motivo por el cual se formuló el objetivo de determinar el impacto de la actividad pornográfica en el delito de violencia de género, aplicando la metodología descriptiva y cuantitativa, con encuesta aplicada a graduados de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, obteniéndose como resultados más relevantes que la violencia extrema de género se incrementó en los últimos tres años en el Ecuador, aumentando también los internautas que visitan el Internet para visualizar material pornográfico, En conclusión, se estimó una directa relación entre ambas variables, es decir, la observación de actividad pornográfica puede inducir al hombre al comportamiento violento extremo contra la población femenina.

Palabras clave: Actividad, Pornografía, Delito, Violencia, Extrema, Género).

Introducción

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en el Art. 2, hace mención a las características que se observan dentro de la agresión de género, comprendiendo su desarrollo en relación a todo tipo de maltrato familiar, interpersonal o social, y en los siguientes artículos establece las garantías inalienables que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de la mujer.¹

La violencia de género es aquella conducta que se ejecuta de forma consciente por parte de una persona denominada como agresor a su víctima que por lo general es una mujer por el hecho de tener dicho género².

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el presente tópico ha sido abordado por diferentes institutos como la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, quienes emplearon los datos de más de 80 países, obteniendo como resultados que el 35% de la población fémina ha sufrido un tipo de violencia física o sexual, por parte de su pareja o miembro de la familia.

Por otra parte, la creación de ONU Mujeres (el 1 de enero 2011) ha significado un gran avance en la erradicación de la violencia doméstica y promoción de la igualdad de género, por lo cual Lujan³ indica que “se ha convertido en un hecho histórico, por tratarse de un único organismo que defienda y promueva la equidad en este sector, además de ser capaz de responder todas las preocupaciones que aquejen a esta problemática”.

Posteriormente a la formación de ONU Mujeres⁴, fue preciso implementar cuatro organismos más con el fin de optimizar la protección de las garantías fundamentales y tener mayor impacto en la colectividad, el más relevante es el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que en coordinación con instituciones y demás organizaciones de derechos humanos trabaja arduamente para defender la igualdad de género y el respeto a la mujer en todo el mundo.

De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos⁵, “el 60,6% de las mujeres en el Ecuador ha sufrido algún tipo de violencia, comprendiendo que el 61,4% proviene de la zona urbana y un 58,7% de la rural”,

¹ Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (2018). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Washington: Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

² Játiva, D. (2013). Análisis de Plan Nacional de de la erradicación de la violencia de género bajo los resultados de la última encuesta elaborada por el INEC sobre violencia hacia la mujer en estado civil soltera. . Quito, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.

³ Lujan , M. (2013). Violencia contra las mujeres y alguien más . Valencia, España: Universidad de Valencia .

además de esto, agrega que el 90% de las mujeres que han sido violentadas por su pareja, consienten el seguir conviviendo con ésta, a pesar del alto índice que

repercute a este grupo de la población.

La violencia de género contradice las normas constitucionales⁶ establecidas en el Art. 11 numerales 2 y 3, así como las normativas del Código Orgánico Integral Penal (COIP) estipuladas en el Libro Primero, Título IV, Capítulo II, Sección Segunda, Parágrafo Primero, Art. 155, 156, 157, 158, y Parágrafo Segundo, Art. 159, referidos a la tipificación y sanción o pena de los delitos y contravenciones por concepto de violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar⁷.

La violencia física, verbal o psicológica puede derivarse de diversos factores psicológicos, culturales, sociales, económicos, entre otros, entre estos elementos se incluye la tecnología que ha facilitado a las personas de diferentes géneros, edades y condiciones sociodemográficas, el acceso a la visualización de material pornográfico a través del Internet, situación que afecta también a los grupos prioritarios de niños y adolescentes, en quienes pueden generar consecuencias negativas en su comportamiento, salud y calidad de vida⁸.

Al respecto, se destaca los manifiestos de Myers⁹ y Radford & Russell¹⁰, en el sentido que “la violencia sexual pornográfica, en algunos casos extrema, puede impactar de manera negativa en la psiquis de las personas e inducir las a la violencia de género, que en los casos más graves puede terminar en el incremento de las defunciones femeninas”, relacionando estas autoras, la pornografía web con la ferocidad machista de la civilización moderna.

Se tomaron algunos estudios relacionados con las variables del presente artículo, es decir, la violencia extrema de género y la pornografía, indicando el mexicano Bejarano como resultado de su estudio, que la mujer se subordina al poder masculino, generando el machismo que conlleva a la agresión física o psíquica, que puede conducir a episodios graves contra la mujer¹¹..

En Ecuador, Da Fonte llevó a cabo una investigación que señaló el origen de la violencia es cultural y social, cuyas dimensiones influyen en el comportamiento

⁴ ONU Mujeres. (20 de 10 de 2016). Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región. Obtenido de Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región: 10. <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/08/feminicidios-violencia-mujeres>

⁵ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos . (2017). Violencia de Género . Quito, Ecuador: INEC.

⁶ Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador:: Registro Oficial 449.

⁷ Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador:: Registro Oficial 180.

⁸ ONU Mujeres. (20 de 10 de 2016). Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región. Obtenido de Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región: 10. <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/08/feminicidios-violencia-mujeres>

⁹ Myers, D. (2010). Psicología Social. Bogotá, Colombia:: Mc Graw Hill.

¹⁰ Radford, J., & Russell, D. (2013). La política del asesinato de las mujeres. New Jersey, USA:.

humano, por lo tanto, el sexismo que se visualiza libremente en el Internet y en la televisión por cable, dos componentes de las TIC, no es otra cosa que difusión de mensajes subliminales o directos para incitar al televidente o internauta a la violencia

extrema contra la mujer, sea de tipo sexual, psicológica o de cualquier tipo¹².

Al comparar ambos estudios antecedentes, con las expresiones vertidas por Myers, previo a la elaboración de estos trabajos investigativos, se evidenció una similitud de los resultados obtenidos por Da Fonte y Bejarano, con los de esta experta en violencia de género, porque en efecto, “la exposición al erotismo extremo de la pornografía puede inducir a la población masculina expuesta, a sacar a relucir el máximo comportamiento agresivo contra la mujer”¹³.

Siendo el objetivo general del artículo, determinar el impacto de la actividad pornográfica en el delito de violencia de género, se obtuvieron los siguientes propósitos específicos: identificar la evolución de la violencia extrema de género, estimar la incidencia de la pornografía en el comportamiento violento de los hombres y conocer la asociación entre violencia extrema de género y visualización de material pornográfico.

Metodología

En el presente estudio se aplicó la investigación bibliográfica, ya que se realizó la revisión de las fuentes secundarias, como son los libros, enciclopedias y páginas de internet que se relacionan con las variables del artículo, considerando información sobre el impacto de la actividad pornográfica y el delito de violencia de género¹⁴.

El enfoque del estudio es cuantitativo porque se recopiló información numérica y porcentual correspondiente a los casos de delitos de violencia de género, por lo que se aplicó la investigación de campo ya que se consideró información de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, para conocer el número de casos que se han presentado de violencia de género, además se aplicó la técnica de la encuesta a los egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, mediante el uso del cuestionario como instrumento de recolección de datos¹⁵.

La población considerada en el estudio la constituyen 240 egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, requiriendo aplicar la fórmula de la muestra que se detalla a continuación:

¹¹Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Región y Sociedad. Número especial, 28. <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>.

¹²Da Fonte, M. (2014). Femicidio en Ecuador: análisis sociológico - jurídico de los Art. 141 y 142 del COIP. Quito, Ecuador:: Universidad de Las Américas. Facultad de Derecho.¹³ Myers, D. (2010). Psicología Social. Bogotá, Colombia:: Mc Graw Hill.

¹⁴ Naghi, M. (2012). Metodología de la investigación. México: Noriega editores. Limusa.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

n = Tamaño de muestra

P = Probabilidad éxito = 0,5

q = Probabilidad fracaso = 0,5

N = Tamaño de población = 240 egresados

e² = Error de la medición (5%)

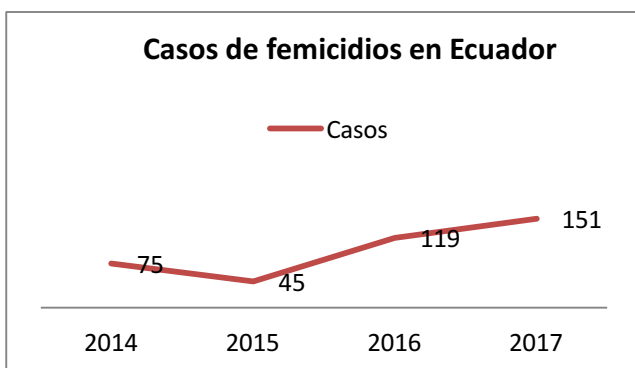
Z² = Constante de distribución normal (1,96)

$$n = \frac{240 \times 3,8416 \times 0,5 \times 0,5}{(0,05)^2 \times (240 - 1) + (1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

n = 148

La muestra obtenida fue de 148 egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil.

Resultados



En las estadísticas que se detallan a continuación se presentan los resultados de la evolución del femicidio en el Ecuador, considerando la información proporcionada por la

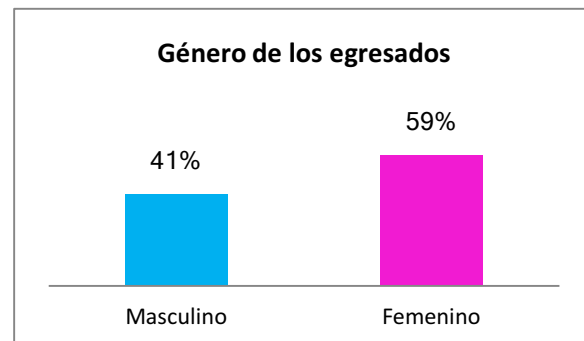
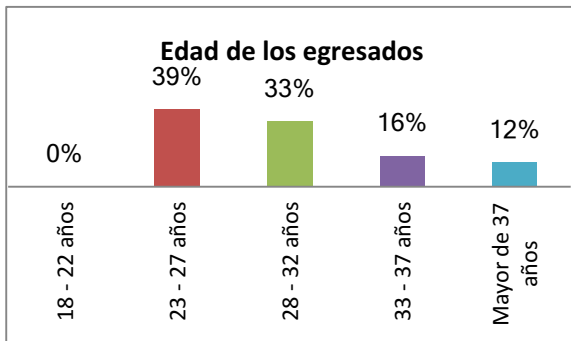
De acuerdo a la estadística se evidencia que en el año 2014 se presentaron 75 casos de femicidio, para el 2015 se registró 45 casos, mientras que en el 2016 la estadística presentó un incremento significativo de 119 casos, incrementándose significativamente en el 2017 a 151 casos de mujeres asesinadas por violencia machista, considerando un total de 390 casos víctimas de femicidio, mientras a nivel de Latinoamérica¹⁶. también se han registrado incrementos vertiginosos dentro de

¹⁵ Comisión Ecueménica de Derechos Humanos. (2017). Reporte de femicidios. Quito, Ecuador:: CEDHU.

¹⁶ Libertad Digital. (13 de 03 de 2015). La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico. La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico, págs. 18. <http://www.libertaddigital.com/sociedad/la-mujer-bajo-el-islam-sumision-y-maltrato-fisico-1276274259/>.

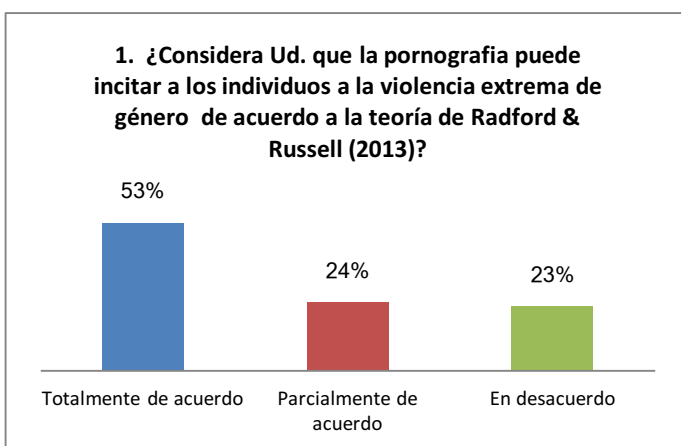
este tipo de delito penal sobrepasando el 85% de casos justificando el estudio dado a la importancia que reviste este tema a nivel nacional e internacional. Para conocer el criterio de los egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, referente a este tema se han

formulado cinco preguntas relacionadas al tema:



Respecto a la edad de los egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, se obtiene que el 39% se encuentran entre los 23 a 27 años de edad, el 33% se encuentran en el rango de edad de 28 a 32 años, el 16% tiene entre 33 a 37 años, mientras que el 12% son mayores de 37 años de edad, con relación al género de los egresados se evidencia que el 59% de los involucrados en el estudio representan al género femenino, mientras que el 41% de los egresados representan al género masculino¹⁷.

Con relación al criterio de los egresados sobre la influencia de la pornografía en el cometimiento de violencia extrema de género como expresa la teoría de Radford & Russell, se obtiene que el 53% se encuentra parcialmente de acuerdo con esta teoría, el 24% está totalmente de acuerdo, mientras que el 23% se encuentra en desacuerdo con esta apreciación. Se considera que el material pornográfico presenta un contenido de humillación a la mujer donde con escenas de violencia que puede influir en los actos de violencia extrema de género ocasionando un fenómeno social y jurídico, lo que se relaciona con la teoría en



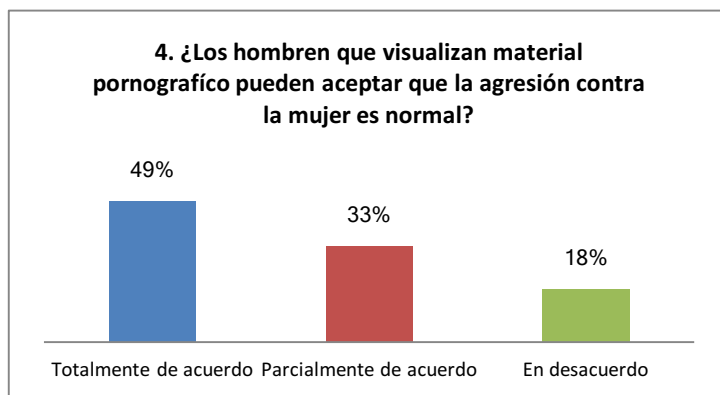
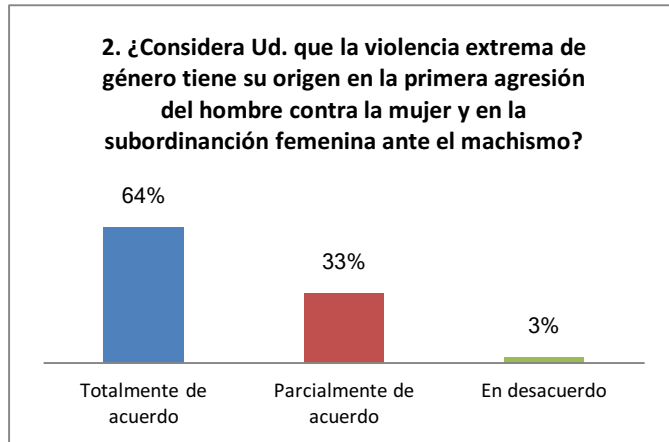
¹⁷ Bachelet, M. (8 de Marzo de 2013). Onu Mujeres. Obtenido de Onu Mujeres web site: <http://www.unwomen.org>

¹⁸ Bachelet, M. (8 de Marzo de 2013). Onu Mujeres. Obtenido de Onu Mujeres web site: <http://www.unwomen.org>

¹⁹ Valcárcel, A. (2009). Feminismo en un mundo global. Madrid, España.: Feminismo, género e igualdad.

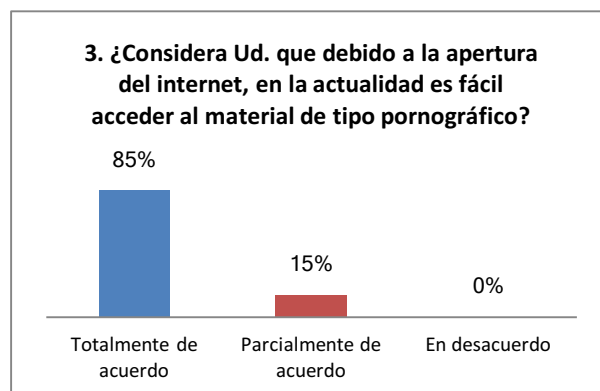
análisis que considera que la violencia sexual pornográfica puede incrementar las defunciones femeninas¹⁹.

Se consultó a los egresados su criterio acerca del origen de la violencia extrema de género, obteniendo que el 64% está totalmente de acuerdo que se origina desde la primera vez que la mujer permite la agresión y la subordinación ante el machismo, el 33% está parcialmente de acuerdo y el 3% se encuentra en desacuerdo con esta teoría. Estos resultados reflejan que la principal causa que origina los actos de violencia extrema en los hombres se debe a la permisibilidad de las mujeres del abuso físico, verbal y psicológico generando el machismo que conlleva a la agresión física o psíquica, que puede conducir a episodios graves contra la mujer¹⁸.



El 85% de los involucrados en el estudio está totalmente de acuerdo en que la apertura del internet ha sido una causa para acceder al material de tipo pornográfico, mientras que el 15% se encuentra parcialmente de acuerdo con esta percepción. En la actualidad la pornografía se ha expandido de forma masiva proyectando contenido violento,

lo que al ser consumido por las personas del género masculino puede desencadenar situaciones de abuso de sus parejas, mediante la agresión física, emocional y verbal. Además se obtiene que el 49% de los encuestados consideran que la visualización de material pornográfico puede ocasionar que los hombres comenten actos de agresión en contra de una mujer como



¹⁸ Pontón, J. (2014). Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. FLACSO, sede Ecuador. Programa de estudios de la Ciudad, 12. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/286/1/BFLACSO-CS31-04-Pont%C3%B3n.pdf>.

un acto normal, el 33% se encuentra parcialmente de acuerdo y el 18% está en desacuerdo. Estos resultados reflejan que existe relación entre el abuso de material pornográfico y la violencia en contra de la mujer induciendo a un

comportamiento violento que puede terminar en agresión y en el incremento de las defunciones femeninas¹⁹.

Discusión

La violencia extrema de género que puede dejar secuelas graves en la población femenina, inclusive incrementando la tasa de defunciones de las mujeres, se incrementó en gran medida en los últimos cuatro años, pasando del 12% hace tres años, a tasas superiores al 30% en el 2016 y 2017, que es totalmente contrario a lo manifestado en los Art.141, 155, 156, 157, 158 y 159 del COIP y que repercute no solo en el incremento de este tipo de delitos en el país, sino que además tiene impactos negativos en la imagen jurídica y social del país en el contexto latinoamericano, atentando directamente contra los derechos de la mujer, que se encuentran protegidos en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos²⁰.

Al estimar la incidencia de la pornografía en el comportamiento violento de los hombres, se pudo destacar que las dos terceras partes de la población de graduados de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, consideran que la subordinación de las mujeres a la primera agresión del hombre, tiene relación con episodios violentos extremos que pueden conducir a lesiones severas en la población femenina e inclusive en las muertes, captando además la aprobación de las tres cuartas partes los axiomas de Myers²¹ y Radford & Russell²².

Las tres expertas en mención en el párrafo anterior, con relación a Myers y Radford & Russell, consideraron que la permisividad de la mujer es un elemento que estimula la violencia de género, por un lado, mientras que por otra parte, la visualización accesible y frecuente de material pornográfico puede contribuir en mayor medida a las manifestaciones violentas extremas contra la mujer, que puede conducir a situaciones graves para la población femenina.

Para corroborar la relación entre las variables de la visualización de material pornográfico y el delito de violencia extrema de género, se ha aplicado el método cuantitativo del chi cuadrado, para el efecto, se formularon las siguientes hipótesis.

- **Hipótesis Nula (H₀):** La visualización de material pornográfico no induce al cometimiento del delito de la violencia extrema de género.
- **Hipótesis Alternativa (H₁):** La visualización de material pornográfico induce al cometimiento del delito de la violencia extrema de género.

¹⁹ Ministerio de Justicia, D. H. (8 de Agosto de 2014). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Obtenido de <http://www.justicia.gob.ec/femicidio-la-consecuencia-mas-grave-y-extrema-de-la-violencia-contra-la-mujer/>.

²⁰ Legarde, M. (2013). El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías. México:: Manjarrez.

²¹ Myers, D. (2010). Psicología Social. Bogotá, Colombia:: Mc Graw Hill.

²² Radford, J., & Russell, D. (2013). La política del asesinato de las mujeres. New Jersey, USA:.

1) Detalle de frecuencias observadas:

Tabla 2. *Frecuencia observada.*

Variables	Opciones			Total	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo		
Considera usted que la pornografía puede incitar a los individuos a la violencia extrema de género de acuerdo a la teoría de Radford & Russell (2013)	78	36	34	148	50%
Los hombres que visualizan material pornográfico pueden aceptar que la agresión contra la mujer es normal	72	49	27	148	50%
Total	150	85	61	296	100%

Fuente: Encuesta a graduados de Facultad de Jurisprudencia de Universidad de Guayaquil.

2) Obtención de la frecuencia esperada:

Tabla 3. *Frecuencia esperada.*

Variables	Opciones			Total	Porcentaje
	Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo		
La pornografía puede incitar a los individuos a la violencia sexual extrema	75	42,5	30,5	148	50%
Puede la violencia sexual extrema derivar en femicidio	75	42,5	30,5	148	50%
Total	150	85	61	296	100%

Fuente: Encuesta a graduados de Facultad de Jurisprudencia de Universidad de Guayaquil.

3) El valor del chi cuadrado se obtiene de la tabla estadística:

- Grado de libertad (g.l.) = (# de filas – 1) (# de columnas – 1) = (2 – 1) (3 – 1)
- Grado de libertad (g.l.) = 2
- $X^2 = 10,83$ (valor de tabla)
- Zona de rechazo (H_0): $> 10,83$
- Zona de aprobación: $H_1 < 10,83$

A continuación sigue la presentación de la tabla donde se obtiene el valor del X^2 por fórmula.

Tabla 1. Operación para determinación del X^2 .

Frecuencia Observada F_o	Frecuencia esperada F_e	Diferencia $F_o - F_e$	Diferencia ² $(F_o - F_e)^2$	$(F_o - F_e)^2$ F_e
78	75	3	9	0,12
72	75	-3	9	0,12
36	42,5	-6,5	42,25	0,99
49	42,5	6,5	42,25	0,99
34	30,5	3,5	12,25	0,40
27	30,5	-3,5	12,25	0,40
X^2				3,03

Fuente: Cuadros de frecuencia observada y esperada.

El resultado del X^2 fue 3,03 menor que 10,83, se encuentra en la zona de aprobación, de la hipótesis alternativa, esto significa que la visualización de material pornográfico induce al cometimiento del delito de la violencia extrema de género.

Conclusiones

La violencia extrema de género es un delito que aumentó en los últimos cuatro años, duplicándose en el 2016 y triplicándose en el 2017 con relación al 2015, oponiéndose a lo estipulado en los Art.141, 155, 156, 157, 158 y 159 del COIP, atentando contra los derechos de la mujer protegidos en la Constitución de la República y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos²³.

La visualización de material pornográfico tiene incidencia en el comportamiento violento de los hombres, evidenciando que las partes interesadas manifiestan que la subordinación de las mujeres a la primera agresión del hombre, tiene relación con episodios violentos extremos que pueden conducir a lesiones severas en la población femenina.

En conclusión, se puede determinar la asociación entre la visualización de material pornográfico y los actos de violencia extrema de género, donde la percepción de la pornografía genera una cultura anómala y un comportamiento que conduce al cometimiento del delito de la agresión extrema de tipo sexual, física y psíquica, del hombre contra la mujer, afectando sus derechos inalienables²⁴.

²³ Libertad Digital. (13 de 03 de 2015). La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico. La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico, págs. 18. <http://www.libertaddigital.com/sociedad/la-mujer-bajo-el-islam-sumision-y-maltrato-fisico-1276274259/>.

²⁴ Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Región y Sociedad. Número especial, 28. <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>.

Referencias Bibliográficas

Femicidio, mas violento. (26 de Febrero de 2017). *El comercio*, pág. 8.

Andrade, D. M. (22 de Abril de 2014). *REVISTA JUDICIAL* . Obtenido de derechoecuador.com:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechope/2014/03/27/el-femicidio-en-el-coip>

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador:: Registro Oficial 180.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador:: Registro Oficial 449.

Bachelet, M. (8 de Marzo de 2013). *Onu Mujeres*. Obtenido de Onu Mujeres web site: <http://www.unwomen.org>

Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*. Número especial, 28.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>.

BOIRA , S., MARCUELLO, C., OTERO, L., SANZ, B., & VIVES, C. (1 de JULIO de 2015). Obtenido de <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:revistaComunitania-2015-10-5005>

CADENILLAS MORI, L. D. (2014). Obtenido de http://www.academia.edu/13745497/MONOGRAFIA_FEMINICIDIO

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2017). *Reporte de femicidios*. Quito, Ecuador:: CEDHU.

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (2018). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Washington: Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos . (2017). *Violencia de Género* . Quito, Ecuador: INEC.

Játiva, D. (2013). *Análisis de Plan Nacional de de la erradicación de la violencia de género bajo los resultados de la última encuesta elaborada por el INEC sobre violencia hacia la mujer en estado civil soltera*. . Quito, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.

Legarde, M. (2013). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. México:: Manjarrez.

Libertad Digital. (13 de 03 de 2015). La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico. *La mujer bajo el Islam: sumisión y maltrato físico*, págs. 18. <http://www.libertaddigital.com/sociedad/la-mujer-bajo-el-islam-sumision-y-maltrato-fisico-1276274259/>.

Lujan , M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más* . Valencia, España: Universidad de Valencia .

Ministerio de Justicia, D. H. (8 de Agosto de 2014). *Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos*. Obtenido de <http://www.justicia.gob.ec/femicidio-la-consecuencia-mas-grave-y-extrema-de-la-violencia-contra-la-mujer/>

Myers, D. (2010). *Psicología Social*. Bogotá, Colombia:: Mc Graw Hill.

Naghi, M. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Noriega editores. Limusa.

ONU Mujeres. (20 de 10 de 2016). *Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región*. Obtenido de Declaración oficial de ONU Mujeres frente a los casos de feminicidio y los niveles de impunidad en la región: 10. <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/08/feminicidios-violencia-mujeres>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2013). *Uso de TIC en educación en América Latina y El Caribe. Análisis regional de la integración de las TIC en la educación y de la aptitud digital (e-readiness)*. Montreal, Canadá: UNESCO.

Pontón, J. (2014). Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. *FLACSO, sede Ecuador. Programa de estudios de la Ciudad*, 12. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/286/1/BFLACSO-CS31-04-Pont%C3%B3n.pdf>.

Radford, J., & Russell, D. (2013). *La política del asesinato de las mujeres*. New Jersey, USA:.

Rivero, J. (2010). *Historia de la programación*. Prácticas de estudios.

Rowbotham, S. (2001). *Las mujeres resisten la globalización: movillización para medios de subsistencia y derechos*. Londres:: Editado por Stephanie Linkogle (Zed Books).

Valcárcel, A. (2009). *Feminismo en un mundo global*. Madrid, España:: Feminismo, género e igualdad.